



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM
PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: HERNANDO DE LA CRUZ CAICEDO MAESTRE
DEMANDADO: HENRI DARÍO JIMÉNEZ CÁRDENAS, LUIS GUILLERMO
DÍAZ, IGLESIA BÍBLICA MISIONERA MARANATHA
RADICADO: 44650318900120170013400

ASUNTO A TRATAR:

Vencido el término de publicación del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, procede el despacho a designar Curador Ad-Litem al demandado LUIS GUILLERMO DÍAZ.

ANTECEDENTES

Mediante auto del cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se ordenó la publicación del edicto ampliatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de quince (15) días desde que se publicó el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que los demandados se hayan presentado para efectos de llevar a cabo la diligencia de notificación y teniendo en cuenta que aún se desconoce dirección donde puedan ser ubicados, el despacho ordenará la designación del Curador Ad-Litem, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 de artículo 48 de C.G.P.:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

El Despacho procederá a realizar la respectiva designación del listado de abogados inscritos en el Departamento de La Guajira.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: NÓMBRASE al profesional del derecho ALFREDO ARIZA FERNANDEZ identificado con C.C. No. 1.122 407.295 expedida en San Juan del Cesar (La Guajira, T.P. N° 286460 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como Curador Ad-Litem del señor LUIS GUILLERMO DIAZ y la IGLESIA BÍBLICA MISIONERA MARANATHA, en los términos y condiciones del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

PROCESO: VERBAL- MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: HERNANDO DE LA CRUZ CAICEDO MAESTRE
DEMANDADO: HENRI DARÍO JIMÉNEZ CÁRDENAS, LUIS GUILLERMO DÍAZ, IGLESIA BÍBLICA MISIONERA MARANATHA
RADICADO: 44-650-31-89-002-2017-00134-00

SEGUNDO: Por secretaría Comuníquesele esta designación al correo electrónico arizaalfredo@outlook.com, para que manifieste su aceptación en el término de cinco (5) días.

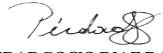
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

ACT

Juzgado Primero Civil del Circuito
Con conocimiento en asuntos laborales
San Juan del Cesar – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por estado electrónico
No. 053, en la página web de la Rama Judicial, el
30 de agosto de 2023.

PIEDAD ROCIO DÍAZ DAZA
SECRETARIA